

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE PROCEDE AL ARCHIVO DE SOLICITUDES PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE FESTIVALES FLAMENCOS DE PEQUEÑO Y MEDIANO FORMATO, CONVOCADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 29 DE MARZO DE 2022 (BOJA N.º 72, DE 18 DE ABRIL DE 2022) AL AMPARO DE LA ORDEN DE 21 DE JUNIO DE 2011 (BOJA N.º 135, DE 12 DE JULIO DE 2011).

Primero.- Mediante Resolución de 29 de marzo de 2022 (BOJA n.º 72, de 18 de abril de 2022), se efectúa convocatoria de concesión de subvenciones por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales para la promoción de Festivales Flamencos de pequeño y mediano formato, al amparo de la Orden de 21 de junio de 2011 (BOJA n.º. 135, de 12 de julio de 2011).

Segundo.- El 12 de septiembre de 2022, se dicta Acuerdo de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se realiza requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones indicado. El plazo para efectuar la subsanación era de diez días hábiles, computados desde el siguiente a la publicación del acto administrativo en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, y en el Catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero.- El 23 de septiembre de 2022, se dicta Resolución de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales por la que se declara cerrado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en la web de la Agencia, el plazo concedido para efectuar la subsanación de las solicitudes concurrentes. Dicho acto fue publicado en la web de la Agencia el día 26 de septiembre de 2022, sin que las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo adjunto atendieran al citado requerimiento de subsanación en tiempo y/o forma.

Cuarto.- Dado que no figuran en el procedimiento ni serán tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, al amparo del artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se prescinde del trámite de audiencia.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está adscrita a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte a través de la Secretaría General de Cultura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 6 del Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería, teniendo entre sus facultades las de convocar, tramitar y conceder subvenciones y ayudas de acuerdo al art. 7.1 b) del Decreto 103/2011 de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

El artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que *“1. Los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido”*.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja,
s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	10/10/2022	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm5HB5RFXEVL5MJQKMAE8JFLB5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Conforme a dicho tenor literal la competencia para dictar la presente Resolución, corresponde a la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 21 de marzo de 2018 y en el artículo 15.2 d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 21 de junio de 2011, en relación con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se tendrán por desistidas de sus solicitudes a aquellas personas o entidades que no hayan procedido a la subsanación de las mismas en tiempo y forma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley. Por su parte el art. 13.3 de la Orden indicada, establece que *“Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda”*.

Tercero.- Según dispone el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pondrá fin al procedimiento, entre otros, el desistimiento, igualmente recoge el artículo 94 que *“1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.*

(...)

3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

(...)”

Cuarto.- Conforme al artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Quinto.- Al amparo del artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se puede prescindir del trámite de audiencia en aquellos casos en los que no figuran en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Vistos los preceptos legales citados, y demás normas de pertinente aplicación, y a propuesta de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales,

RESUELVO

Primero.- Declarar desistidas de sus solicitudes, por no haber sido subsanadas en tiempo y forma conforme al requerimiento efectuado, a las personas y entidades que figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo.- Proceder al archivo de las solicitudes que figuran en el Anexo de la presente Resolución relativas a los proyectos que en el mismo se indican.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el tablón de anuncios de la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la siguiente dirección electrónica (<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AIICC>), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden de 21 de junio de 2011, así como en el Catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía en la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/2536.html>.

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	10/10/2022	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm5HB5RFXEVL5MJQKMAE8JFLB5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse el recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, antes mencionada, y con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	10/10/2022	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm5HB5RFXEVL5MJQKMAE8JFLB5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

ANEXO

Nº	Código Expediente	Nombre / Razón Social	NIF	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESISTIMIENTO
S22/000340	AFE/22/004	AVUNTAMIENTO DE FONDÓN	P04046001	XXX FESTIVAL FLAMENCO EN FONDÓN	No aporta la documentación requerida en el trámite de subsanación
S22/000343	AFE/22/006	ASOCIACIÓN CULTURA SEXITANA DE ARTE FLAMENCO	G19527589	XANIVERVERSARIO CICLO FLAMENCO CIUDAD DE ALMUNÉCAR	La documentación aportada en subsanación no responde a lo requerido. No subsana Anexo I apart. 4.3, 4.3.7 y 6, y Anexo III
S22/000352	AFE/22/011	E.L.A. VENTAS DE ZAFARRAYA	P1800041D	VELADA FLAMENCA	No aporta la documentación requerida en el trámite de subsanación
S22/000360	AFE/22/016	AVUNTAMIENTO DE CAMBIL	P2301800E	FESTIVAL DE FLAMENCO Y JAZZ "TRITTT RÁN"	La documentación aportada en subsanación no responde a lo requerido. No subsana Anexo I apart. 4.3.7 y Anexo III.
S22/000364	AFE/22/017	AVUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	P4106900F	FESTIVAL FLAMENCO DE LA MISTELA 2022	La documentación aportada en subsanación no responde a lo requerido. No subsana Anexo I apart. 4.3.7 y Anexo III.
S22/000405	AFE/22/023	AVUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL VALLE	P1100200C	FLAMENCO ALCALAREÑO	No aporta la documentación requerida en el trámite de subsanación
S22/000407	AFE/22/026	AVUNTAMIENTO DE CÔMPETA	P2904500B	XLVII NOCHE DEL VINO	No aporta la documentación requerida en el trámite de subsanación
S22/000413	AFE/22/028	AVUNTAMIENTO DE VILLA DEL RIO	P1406600E	FESTIVAL FLAMENCO DE VILLA DEL RÍO	La documentación aportada en subsanación no responde a lo requerido. No subsana Anexo I apart. 4.3.7 y Anexo III.
S22/000422	AFE/22/029	AVUNTAMIENTO DE ALGECIRAS	P1100400I	VELADA FLAMENCA PARA CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DEL FLAMENCO	La documentación aportada en subsanación no responde a lo requerido. No subsana Anexo I, apart. 4.3.7, 5.4 y Anexo III.
S22/000425	AFE/22/034	ESPECTÁCULOS EVENTOUR, S.L.	B01882646	FLAMENQUITO CON SILVERIO BELMONT E IRENE MARTINEZ	No aporta la documentación requerida en el trámite de subsanación
S22/000434	AFE/22/036	AVUNTAMIENTO DE MONTEFRIO	P1813700J	CINCUENTENARIO FESTIVAL FLAMENCO MANUEL AVILA 2022	La documentación aportada en subsanación no responde a lo requerido. No subsana Anexo I apart. 4.3.1, 4.3.5, 4.3.7 y Anexo III.
S22/000439	AFE/22/038	AVUNTAMIENTO DE SANTIESTEBAN DEL PUERTO	P2307900G	II FESTIVAL GUARÍA FLAMENCA	La documentación aportada en subsanación no responde a lo requerido. No subsana Anexo I apart. 4.3.5, 4.3.7, 5.5 y Anexo III.
S22/000452	AFE/22/044	MANUEL JIMÉNEZ MONTES	***1423**	FESTIVAL FLAMENCO EL CALIFAL	No aporta la documentación requerida en el trámite de subsanación
S22/000458	AFE/22/049	AVUNTAMIENTO DE CANTILLANA	P4102300C	XXXIX FESTIVAL FLAMENCO-2022	La documentación aportada en subsanación no responde a lo requerido. No subsana Anexo I apart. 4.3.7 y Anexo III.
S22/000460	AFE/22/051	AVUNTAMIENTO DE EL CERRO DE ANDÉVALO	P2102300G	AVUNTAMIENTO DE EL CERRO DE ANDÉVALO	No aporta la documentación requerida en el trámite de subsanación

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q.9155027-G

aalicc@juntadeandalucia.es



S22/000463	AFE/22/054	AVUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN	P2306300A	NAVAS FLAMENCA	No aporta la documentación requerida en el trámite de subsanación
S22/000464	AFE/22/055	AVUNTAMIENTO DE EL RONQUILLO	P4108300G	FESTIVAL FLAMENCO DE EL RONQUILLO 2022	No aporta la documentación requerida en el trámite de subsanación
S22/000468	AFE/22/060	AVUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA	P2309600A	XXXIV FESTIVAL FLAMENCO "EL OLVIDO DEL CANTE"	No aporta la documentación requerida en el trámite de subsanación
S22/000479	AFE/22/070	AVUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA	P1810300B	XXXIV FESTIVAL DE FLAMENCO DE HUÉTOR VEGA 2022	No aporta la documentación requerida en el trámite de subsanación
S22/000483	AFE/22/074	DIGITAL CORNUCOPRIA S.L.	B87833851	QUINTO ANIVERSARIO ALL FLAMENCO	No aporta la documentación requerida en el trámite de subsanación
S22/000486	AFE/22/075	AVUNTAMIENTO DE BEAS	P2101100B	NOCHE FLAMENCA "ANTOLOGÍA DEL FANDANGO"	La documentación aportada en subsanación no responde a lo requerido. No subsana Anexo I apart. 5.1, 5.3.
S22/000503	AFE/22/082	AVUNTAMIENTO DE BORMUJOS	P4101700E	VII FESTIVAL FLAMENCO "LA ALQUERÍA DE BORMUJOS"	No aporta la documentación requerida en el trámite de subsanación
S22/000505	AFE/22/083	AVUNTAMIENTO DE ARJONA	P2300600J	FLAMENCO, TRADICIÓN Y VANGUARDIA	La documentación aportada en subsanación no responde a lo requerido. No subsana Anexo I apart. 4.3.7, 6 y Anexo III.
S22/000517	AFE/22/094	AVUNTAMIENTO DE PELIGROS	P1815600J	FLAMENCO EN EL JARDÍN	No aporta la documentación requerida en el trámite de subsanación
S22/000519	AFE/22/096	AVUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA	P0403500B	VI FESTIVAL FLAMENCO DEL JAROSO CUEVAS DE ALMANZORA	No aporta la documentación requerida en el trámite de subsanación
S22/000521	AFE/22/098	AVUNTAMIENTO DE ALGARROBO	P2900500F	XXIV NOCHE FLAMENCA	Con la subsanación pasa a ser un festival de 1 día y no de 2, por lo que no es correcto el plan de financiación en anexo III ni la cantidad solicitada en anexo I.
S22/000522	AFE/22/099	AVUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN	P2105800C	FESTIVAL FLAMENCO "ROGELIO BELTRAN EL PUEBLA"	No aporta la documentación requerida en el trámite de subsanación
S22/000537	AFE/22/102	ROSARIO SILVESTRE FERNÁNDEZ	***5244**	FESTIVAL VEJER FLAMENCO	La documentación aportada en subsanación no responde a lo requerido. No subsana Anexo I apart. 4.3.1, 4.3.5, 4.3.7 y Anexo III.
S22/000555	AFE/22/111	AVUNTAMIENTO DE VILLANUEVA CASTILLEJOS	P2107500G	V FESTIVAL FLAMENCO "NIÑO MIGUEL"	No aporta la documentación requerida en el trámite de subsanación
S22/000569	AFE/22/114	AVUNTAMIENTO DE PEDRERA	P4107200J	XXVII EDICIÓN FESTIVAL FLAMENCO DE LAS 13 ROSAS	La documentación aportada en subsanación no responde a lo requerido. No subsana Anexo I apart. 4.3.7 y Anexo III.
S22/000575	AFE/22/120	AVUNTAMIENTO DE BONARES	P2101400F	FORUM DEL FLAMENCO	La documentación aportada en subsanación no responde a lo requerido. No subsana Anexo I apart. 4.3, 4.3.1, 4.3.5, 5.3 y 5.6.
S22/000584	AFE/22/128	AVUNTAMIENTO DE VALENZUELA	P1406300B	345 QUE JÍO FLAMENCO. VELADA FLAMENCA	No aporta la documentación requerida en el trámite de subsanación
S22/000587	AFE/22/130	AVUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA	P2104200G	FESTIVAL FLAMENCO "CIUDAD DE ISLA CRISTINA"	La documentación aportada en subsanación no responde a lo requerido. No subsana Anexo I apart. 4.3.4.
S22/000602	AFE/22/134	AVUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA	P1403000A	III FESTIVAL FLAMENCO CON M DE MUJER	La documentación aportada en subsanación no responde a lo requerido. No subsana Anexo I apart. 4.3.6.
S22/000606	AFE/22/136	AVUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE	P4105900G	I ENCUENTRO FLAMENCO EN MAIRENA DEL ALJARAFE	La documentación aportada en subsanación no responde a lo requerido. No subsana Anexo I apart. 4.3.5.



S22/000608	AFE/22/138	CRASH MUSIC S.L.	B04894820	XV FESTIVAL FLAMENCO CALDO MINERO	No aporta la documentación requerida en el trámite de subsanación
S22/000609	AFE/22/139	AVUNTAMIENTO DE ALMUÑEGAR	P1801800B	VELADAS FLAMENCAS LA HERRADURA 2022	No aporta la documentación requerida en el trámite de subsanación
S22/000611	AFE/22/142	AVUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	P2301200H	VELADA FLAMENCA EN LA VILLA	La documentación aportada en subsanación no responde a lo requerido. No subsana Anexo I apart. 4.3.6, 4.3.7, 5.2 y Anexo III.
S22/000614	AFE/22/145	AVUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN	P4110000I	II NOCHE FLAMENCA VILLANUEVA DE SAN JUAN	No aporta la documentación requerida en el trámite de subsanación
S22/000624	AFE/22/148	AVUNTAMIENTO DE IBROS	P2304600F	X JORNADAS FLAMENCAS	No aporta la documentación requerida en el trámite de subsanación
S22/000628	AFE/22/151	ASOCIACIÓN LA FÁBRICA INTERCULTURAL DE LEPE	G21569165	EL MAL QUERER: I FESTIVAL TEATRO FLAMENCO DE LEPE	La documentación aportada en subsanación no responde a lo requerido. No subsana Anexo I apart. 4.3.7, 5.3 y Anexo III.
S22/000637	AFE/22/156	AVUNTAMIENTO DE ALMÁCHAR	P2900900H	NOCHE FLAMENCA FIESTA DEL AJOBLANCO 2022	No aporta la documentación requerida en el trámite de subsanación
S22/000638	AFE/22/158	DULCE MARÍA CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ	****791**	TABLAO PATIO FLAMENCO LA PUERTA ANCHA	No aporta la documentación requerida en el trámite de subsanación